



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/9/17  
10 de septiembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Noveno período de sesiones  
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,  
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,  
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DERECHO AL  
DESARROLLO ACERCA DE SU NOVENO PERÍODO DE SESIONES  
(Ginebra, 18 a 22 de agosto de 2008)**

**Presidente-Relator:** Sr. Arjun SENGUPTA (India)

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 4	3
I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES .....	5 - 8	3
A. Apertura del período de sesiones .....	5	3
B. Organización de los trabajos y aprobación del programa .....	6	4
C. Asistencia .....	7	4
D. Documentación .....	8	4
II. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES .....	9 - 35	4
A. Examen del informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo y examen de la labor futura .....	9 - 34	4
B. Intervención de la Alta Comisionada Interina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos .....	35	11
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	36 - 46	11
A. Conclusiones .....	38 - 40	12
B. Recomendaciones .....	41 - 46	13

### *Anexos*

I. Programa .....	15
II. Lista de asistencia .....	16

## INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el Derecho al Desarrollo celebró su noveno período de sesiones en Ginebra del 18 al 22 de agosto de 2008, de conformidad con la resolución 4/4<sup>1</sup> del Consejo de Derechos Humanos.
2. El Grupo de Trabajo fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72 y por el Consejo Económico y Social en su decisión 1998/269 con el siguiente mandato: a) supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo, según se detallaba en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, a nivel nacional e internacional, formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos que se oponían a su pleno disfrute, prestando cada año especial atención a compromisos concretos asumidos en la Declaración; b) examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes sobre la relación entre sus actividades y el derecho al desarrollo; y c) presentar a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos un informe del período de sesiones sobre sus debates, que incluyera el asesoramiento prestado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) con respecto al ejercicio del derecho al desarrollo y en el que se sugirieran posibles programas de asistencia técnica, a instancia de los países interesados, con el fin de promover el ejercicio de ese derecho.
3. Por recomendación del Grupo de Trabajo, la Comisión, en su resolución 2004/7, y el Consejo Económico y Social, en su decisión 2004/249, establecieron en el marco de ese Grupo el equipo especial de alto nivel para que lo asistiera en el desempeño de su mandato. En su resolución 2005/4, la Comisión pidió al equipo especial que examinara el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, relativo al fomento de una alianza mundial para el desarrollo, y sugiriera criterios para su evaluación periódica con el fin de aumentar la eficacia de las alianzas mundiales desde el punto de vista de la realización del derecho al desarrollo.
4. El Consejo, en su resolución 4/4, y la Asamblea General, en su resolución 62/161, aprobaron el plan de actuación para la aplicación del mandato del equipo especial, como se indicaba en el informe del Grupo de Trabajo sobre su octavo período de sesiones (A/HRC/4/47, párrs. 52 a 54).

## I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

### A. Apertura del período de sesiones

5. El Presidente-Relator, Sr. Arjun Sengupta (India), declaró abierto el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo. En su declaración, el Presidente-Relator recordó que el derecho al desarrollo se reconocía hoy como un derecho humano heterogéneo cuyo ejercicio progresivo entrañaba las correspondientes obligaciones de los responsables de garantizar su cumplimiento.

---

<sup>1</sup>Inicialmente se previó que el noveno período de sesiones se celebrara del 25 al 29 de febrero de 2008, pero fue aplazado y reprogramado (véase A/HRC/8/8).

La aplicación experimental de los criterios en relación con el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 ofrecía una excelente oportunidad para entender y determinar, mediante consultas, los diferentes valores asignados a los distintos derechos y los mejores métodos posibles de aplicación. Estimó que el Grupo de Trabajo y el equipo especial habían adoptado un planteamiento práctico, necesario para contribuir a alcanzar consenso social y aportar al proceso objetivos, listas de comprobación y un plan de actuación claros. Ese enfoque había sido positivamente acogido por el Consejo. Subrayó que era necesario que el proceso siguiera recibiendo apoyo político para superar las dificultades que todavía no se habían resuelto, como la ampliación del discurso sobre el desarrollo más allá del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 y la formulación de obligaciones vinculantes, que podía adoptar la forma de instrumento jurídicamente vinculante, un conjunto de directrices o un código de conducta.

### **B. Organización de los trabajos y aprobación del programa**

6. En su primera sesión, celebrada el 18 de agosto de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el programa de su noveno período de sesiones sobre la base del programa provisional (A/HRC/WG.2/9/1/Rev.1) (véase el anexo I).

### **C. Asistencia**

7. La lista de asistencia figura en el anexo II.

### **D. Documentación**

8. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí el programa provisional (A/HRC/WG.2/9/1/Rev.1) y el informe sobre el cuarto período de sesiones del equipo especial de alto nivel, que se celebró en Ginebra del 7 al 15 de enero de 2008 (A/HRC/8/WG.2/TF/2).

## **II. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES**

### **A. Examen del informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo y examen de la labor futura**

9. Cuba hizo una declaración general en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, a la que se sumó China. Indicó que en la 14ª cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, que tuvo lugar en La Habana en septiembre de 2006, se pidió que se propiciara la equiparación del derecho al desarrollo con todos los otros derechos humanos y las libertades fundamentales, así como su plena efectividad mediante la elaboración de una convención. Este concepto había sido reafirmado en repetidas ocasiones por la comunidad internacional, en particular por la Asamblea General en su resolución 62/161. Habían transcurrido más de 20 años desde la aprobación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Sin embargo, la brecha entre países desarrollados y en desarrollo seguía ampliándose como consecuencia de los efectos de muchos obstáculos: el impacto de la globalización, la existencia de normas y prácticas de comercio desleal, la insuficiente cooperación internacional, la reducción y el incumplimiento de los compromisos de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD), la carga de la deuda y la falta de democracia en los procesos de adopción de decisiones en las instituciones comerciales, financieras y monetarias internacionales. Si la comunidad internacional quería que el derecho al

desarrollo pasara del debate teórico al pleno ejercicio, en la práctica debía superar todos esos obstáculos. El Movimiento de los Países No Alineados consideraba que el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 incorporaba aspectos importantes de cooperación internacional y era la clave para cumplir los otros siete objetivos.

10. Francia hizo una declaración general en nombre de la Unión Europea, Turquía, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Lichtenstein, Ucrania, la República de Moldova, Armenia y Georgia. La Unión Europea seguía defendiendo firmemente el ejercicio del derecho al desarrollo y apoyaba plenamente el plan de actuación acordado en el octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo y aprobado por el Consejo en su resolución 4/4. La Unión Europea estimaba que correspondía a los Estados crear las condiciones internas que propiciaran su desarrollo y cooperar en el plano internacional para eliminar los obstáculos al desarrollo. Celebró la labor realizada por el equipo especial de alto nivel para perfeccionar los criterios a la luz de las lecciones extraídas de su aplicación y aumentar su aplicabilidad y aceptación. También celebró que los criterios se hicieran extensivos a la meta 8.E (proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo) del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, ya que así se podría realizar un examen desde la perspectiva del derecho al desarrollo de la dimensión comercial de los derechos de la propiedad intelectual y la salud. También se podría incorporar la labor de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Banco Mundial y las asociaciones entre los sectores público y privado en el marco de la industria farmacéutica para ayudar a unos 2.000 millones de pobres que no tenían acceso a medicamentos que podían salvarles la vida y preservar su salud. En conclusión, la Unión Europea apoyaba las recomendaciones formuladas en el cuarto período de sesiones del grupo especial de alto nivel para seguir mejorando la calidad de los criterios.

11. Egipto, hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, se sumó a la declaración del Movimiento de los Países No Alineados. Dijo que la resolución 4/4 del Consejo reafirmaba la importancia y el carácter central del derecho al desarrollo y hacía de su ejercicio y efectividad uno de sus principales objetivos y una parte fundamental de su mandato. La resolución daba al Grupo de Trabajo y a su equipo especial un decidido voto de confianza al reconocer su contribución a los progresos realizados en los últimos años en el debate sobre el derecho al desarrollo, incluidas la definición de los principios en que se basaba ese derecho y la identificación de los muchos elementos que incorporaba. El Grupo de los Estados de África celebró que el equipo especial y el Grupo de Trabajo siguieran centrándose en el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8. Además, formuló varias observaciones sobre el ejercicio y la efectividad del derecho al desarrollo, la evaluación periódica de diversas alianzas, la necesidad de concretizar los criterios, las misiones técnicas y la meta 8.E de los objetivos de desarrollo del Milenio.

12. El Pakistán hizo una declaración general en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica. Observó que la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio constituía fundamentalmente un ensayo de las alianzas mundiales para el desarrollo que incidía directamente en los demás objetivos. Expresó preocupación por el hecho de que todavía no se hubieran alcanzado muchas de las metas de los objetivos, entre ellas las del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8. La labor del Grupo de Trabajo era sumamente importante porque adoptaba el enfoque del derecho al desarrollo en favor del desarrollo progresivo y sostenible y

porque, en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio, situaba el crecimiento y el desarrollo en una trayectoria sostenible. Era necesario aumentar la participación de los países en desarrollo en la adopción de decisiones económicas y financieras internacionales, identificar nuevas fuentes de financiación para los pobres y superar los obstáculos derivados de los aspectos de los derechos de propiedad intelectual, las barreras arancelarias y los regímenes de control de la tecnología. El Grupo de Trabajo no debería perder de vista la perspectiva general cuando se centre en la evaluación de alianzas concretas.

13. Tailandia, asociándose a la declaración del Movimiento de los Países No Alineados, alentó al equipo especial de alto nivel a adoptar un enfoque realista y práctico al aplicar los criterios a las diversas alianzas. Respecto de las metas 8.A a 8.F de los objetivos de desarrollo del Milenio, propuso que el equipo especial recabara el apoyo de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales en lugar de entablar un nuevo diálogo con otras organizaciones regionales o subregionales. Además del objetivo N° 8, la alianza mundial debería incluir también otras áreas temáticas, como la educación, la salud y la alimentación.

14. China apoyó la declaración del Movimiento de los Países No Alineados y señaló que no se había avanzado en la consecución de las aspiraciones modestas para lograr el desarrollo, recogidas en la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Propuso que se diera más énfasis a las cuestiones relacionadas con el comercio, la transferencia de tecnología y la deuda, ya que esas cuestiones eran más importantes para los países en desarrollo y ayudarían a definir mejor los criterios. Además, China dijo que el reconocimiento del derecho al desarrollo y los objetivos de desarrollo del Milenio tenían el claro propósito de apoyar a los Estados y a los pueblos a superar los obstáculos al desarrollo tanto en el plano nacional como en el internacional. Por lo tanto, al perfeccionar los criterios el Grupo de Trabajo y el equipo especial deberían centrarse en la manera de lograr el ejercicio de ese derecho de manera global, y no en analizar cuestiones específicas ni en imponer condiciones previas en materia de derechos humanos.

15. Suiza mostró su apoyo al informe del equipo especial en relación con su análisis de las alianzas. En particular, consideró que la cooperación de los asociados pertinentes era un indicador positivo para la labor futura del equipo especial relacionada con el examen de nuevas alianzas. La delegación de Suiza respaldó plenamente las recomendaciones formuladas por el equipo especial en su cuarto período de sesiones.

16. Después de estas declaraciones generales, el Sr. Stephen Marks, Presidente-Relator del equipo especial de alto nivel, hizo una exposición sustantiva del informe sobre el cuarto período de sesiones del equipo especial (A/HRC/8/WG.2/TF/2). El informe contenía conclusiones detalladas de la evaluación de las alianzas ya identificadas, a saber: el Mecanismo de examen entre los propios países africanos; el Examen mutuo de la efectividad del desarrollo de la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas (CEPA) y el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (CAD-OCDE); la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo; y el Acuerdo de Cotonú entre los países de la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico. A este respecto, señaló que el objetivo de la evaluación de las alianzas por el equipo especial no era producir una "plantilla", sino más bien iniciar un proceso de cooperación para poner a prueba la aplicación de los criterios mediante un diálogo con las alianzas. En relación con la evolución de los criterios, la experiencia había demostrado al equipo especial que su aplicación proporcionaba la base empírica para desarrollarlos y perfeccionarlos. El Sr. Marks explicó también que el equipo

especial había decidido revisar y reordenar ligeramente los criterios que se estaban preparando para que fueran más analítica y metódicamente rigurosos y pudieran servir como instrumentos empíricos para mejorar la eficacia de las alianzas mundiales en la promoción efectiva del derecho al desarrollo. El equipo especial necesitaba más tiempo y recursos para trabajar con la compleja red de alianzas mundiales al tiempo que garantizaba su expansión geográfica y temática. Para finalizar, el Sr. Marks reconoció que el derecho al desarrollo trascendía el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, aunque la tarea encomendada al equipo especial era trabajar con alianzas como se definía en ese objetivo. Por lo tanto, el equipo especial seguirá las orientaciones del Grupo de Trabajo para alcanzar un equilibrio temático en el marco de ese objetivo. El Sr. Marks se sumó a la opinión ampliamente compartida de que, como en otros derechos humanos, los progresos en el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo debían definirse en un marco centrado en la estructura, el proceso y los resultados, razón por la que los criterios se habían agrupado como figuraban en el anexo II del informe del equipo especial.

17. Tras esa presentación, el Grupo de Trabajo hizo observaciones sobre: a) la labor realizada por el equipo especial en relación con las cuatro alianzas existentes; b) otras alianzas, incluida la expansión geográfica y temática; c) la evolución de los criterios; y d) el plazo de aplicación del plan de actuación. Tomaron la palabra los representantes del Grupo de los Estados de África, la Unión Africana, Argelia, la Argentina, Bangladesh, Barbados, el Brasil, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto, Etiopía, Francia (en nombre de la Unión Europea), la India, el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), así como de las organizaciones no gubernamentales 3D y la Fundación Friedrich Ebert.

18. En relación con la evaluación por el equipo especial del Mecanismo de examen entre los propios países africanos, sobre la que hicieron observaciones varias delegaciones, el Sr. Marks aclaró que en el informe del equipo especial se habían incluido referencias a derechos civiles y políticos concretos para reflejar muchas cuestiones planteadas en los debates, aunque debían considerarse en el contexto más amplio del examen completo del Mecanismo. Sobre la cuestión más extensa de emitir juicios de valor, el Sr. Marks reconoció que el mandato del equipo especial era ambiguo, ya que su labor consistía en prestar asistencia al Grupo de Trabajo en el desempeño de su mandato de "supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio al derecho al desarrollo" y elaborar criterios para "la evaluación periódica con miras a mejorar la eficacia de las alianzas mundiales" -lo que, evidentemente, implicaba evaluación-, aunque al mismo tiempo su colaboración con las alianzas no debía servir de base para juzgarlas. Recomendó proseguir las evaluaciones sobre la base del diálogo y la cooperación, y no de la acusación, y acogió con satisfacción las sugerencias de que, antes de realizar una misión técnica, el equipo especial celebrara consultas con la secretaría del Mecanismo o con otras alianzas para determinar por adelantado la manera en que la misión podía ser útil a la alianza en cuestión, al tiempo que permitía al equipo especial probar y mejorar los criterios.

19. Barbados dijo que, por lo que respectaba al Acuerdo de Cotonú, el diálogo con los países receptores sería útil para saber cómo funcionaba la alianza, no sólo en relación con los componentes de derechos humanos del acuerdo sino también para determinar si se estaban abordando cuestiones tales como el acceso a la tecnología, el aumento del acceso a los mercados y la canalización de apoyo y asistencia adecuadas en materia de desarrollo a países y sectores que pudieran verse afectados por la pérdida de acceso preferencial. Propuso que, antes de realizar una visita, el equipo especial analizara esta cuestión con la secretaría de la CARICOM o con el Mecanismo Regional de Negociación del Caribe.

20. Durante el debate sobre la expansión temática al que se hacía referencia en el párrafo 85 del informe del equipo especial, algunos oradores apoyaron las propuestas de que el ámbito temático se ampliara a otras cuestiones en el contexto del objetivo del desarrollo del Milenio N° 8, por ejemplo el acceso a medicamentos esenciales asequibles, el alivio de la deuda, los sistemas comerciales y financieros, la transferencia de tecnología y la propiedad intelectual. Se dijo que para llevar a cabo la expansión temática sería preferible evaluar las alianzas mundiales o Norte-Sur, en vez de las alianzas regionales, bilaterales o Sur-Sur, ya que las primeras permitirían al equipo especial examinar las consecuencias más amplias de las cuestiones temáticas en todo el mundo. También se formularon observaciones sobre la importancia de la evaluación temática de alianzas bilaterales o regionales, dado que esas alianzas también tenían componentes temáticos.

21. A petición del Grupo de Trabajo, dos representantes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) informaron a este último de la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual en relación con la meta 8.E de los objetivos de desarrollo del Milenio. Se reconoció que la meta 8.E era en sí misma una compleja esfera temática, que incluía la propiedad intelectual, la asistencia financiera, la transferencia de tecnología, las adquisiciones y el establecimiento de precios, la investigación y el desarrollo, la cooperación internacional, el fomento de la capacidad a nivel local y muchas cuestiones no abarcadas por una única alianza. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo convino en que se realizara un examen documental de la estrategia mundial y plan de acción del Grupo de Trabajo Intergubernamental, solicitando a ese grupo las aclaraciones necesarias y prestando especial atención al proceso de supervisión y evaluación en el contexto de la estrategia mundial. Se consideró que la matriz del plan de acción era un buen ejemplo de un enfoque de supervisión específico y consolidado. El Grupo de Trabajo también convino en que debería estudiarse más de una alianza para que el equipo especial tuviera una base más amplia para elaborar criterios en relación con la meta 8.E, sin dejar por ello de tener en cuenta la labor del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. En este contexto, se intercambiaron opiniones sobre la utilidad de estudiar el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, UNITAID, el Programa Especial de investigaciones y capacitación en materia de enfermedades tropicales y la Alianza Mundial para el Fomento de la Vacunación y la Inmunización.

22. Respecto de la transferencia de tecnología, que muchos oradores consideraron una cuestión de especial importancia, una representante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) informó de la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, que era un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social. La representante de la UNCTAD se refirió a los temas sustantivos de la Comisión para los próximos cinco años, que incluían temas relacionados con la creación de una sociedad de la información con miras a reducir la brecha digital y a examinar las consecuencias que la ciencia y la tecnología tenían en el desarrollo. Las cuestiones de la transferencia de tecnología formarían parte de esos temas, aunque no serían el elemento central del ejercicio en su conjunto. En otras intervenciones se propuso que el equipo especial evaluara otras posibles alianzas, como el Programa de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para el Desarrollo, que incluía una serie de 45 recomendaciones para fomentar la dimensión de desarrollo en las actividades de la Organización y el mecanismo para un desarrollo limpio, que se consideraba el mejor acuerdo multilateral sobre el medio ambiente del sistema de las Naciones Unidas, y con un

excelente sistema de incentivos. El Grupo de Trabajo convino en que el equipo especial examinara primero el mecanismo para un desarrollo limpio y después el Programa de la OMPI para el Desarrollo, si los plazos y las circunstancias lo permitían, dado que el plan de trabajo de la OMPI podría no ajustarse al calendario de trabajo del equipo especial.

23. En un debate posterior, en respuesta a la observación hecha por el Canadá de que la expresión transferencia de tecnología no era la utilizada en el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, que se refería al aprovechamiento de los beneficios de las tecnologías, especialmente las tecnologías de la información y las comunicaciones (meta 8.F), el Presidente-Relator señaló que el Grupo de Trabajo había interpretado en sus períodos de sesiones anteriores y en su noveno período de sesiones que la transferencia de tecnología era un término general que incluía las referencias específicas del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 y que los debates en torno a otras alianzas se habían interpretado en consecuencia.

24. La cuestión de la deuda externa era otro ámbito de la alianza mundial que recabó amplio apoyo en relación con la expansión temática. Se hizo referencia a la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, a la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral y al Banco Interamericano de Desarrollo como opciones de evaluación por el equipo especial en esa esfera. En cuanto al examen de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y de la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral, se propuso que el equipo especial estableciera contacto con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial. Respecto del Banco Interamericano de Desarrollo, al que se había referido el equipo especial, la delegación de la Argentina y otras delegaciones consideraron que la deuda debía examinarse como una cuestión mundial más que regional y que era importante evaluar una alianza mundial en relación con ese tema.

25. En respuesta a una pregunta sobre la ausencia en el informe del equipo especial de referencias a la meta del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8 relativa a los sistemas comerciales y financieros, el Sr. Marks explicó que la cuestión del comercio se había tratado en parte en el examen del Acuerdo de Cotonú y al examinar los acuerdos de asociación económica. El equipo especial también se había ocupado de la financiación del desarrollo y confiaba en que los criterios elaborados a ese respecto fuesen útiles para evaluar el comercio y las finanzas.

26. Respecto de la expansión geográfica, el equipo especial recomendó iniciar un diálogo con el MERCOSUR para ampliar temática y regionalmente su labor, ya que esa asociación trataba de manera combinada las cuestiones comerciales, de desarrollo y de derechos humanos. Se pidió que el equipo especial cursara una invitación oficial al MERCOSUR para que éste considerara la posibilidad de entablar y determinar el alcance de un diálogo sobre la contribución de esa asociación al ejercicio del derecho al desarrollo y al perfeccionamiento de los criterios.

27. Respecto del desarrollo y el perfeccionamiento progresivo de los criterios, varias delegaciones, entre ellas Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto (en nombre del Grupo de Estados de África) y el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), expresaron preocupación por el hecho de que se hacía demasiado hincapié en las obligaciones y responsabilidades nacionales y se desatendían los principios de cooperación y asistencia internacionales. Pidieron que se ampliara el campo de aplicación para incluir la cooperación internacional, los sistemas comerciales y financieros internacionales, incluidos los acuerdos de libre comercio, la asistencia oficial para el desarrollo, el alivio de la

deuda, la erradicación de la pobreza, la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad y otras cuestiones incluidas en el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8.

28. Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) pidió que el equipo especial elaborara criterios que reforzaran la dimensión internacional del derecho al desarrollo e incluyeran los obstáculos externos que dificultaban el desarrollo y que limitaban la capacidad de los Estados para dar plena efectividad a todos los derechos humanos para todos, sin por ello obviar que la falta de desarrollo no podía invocarse para justificar el incumplimiento de las obligaciones de la normativa internacional de derechos humanos asumidas por los Estados.

29. En respuesta a la petición hecha por el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de que se formularan observaciones concretas sobre los criterios incluidos en el anexo II del informe del equipo especial, algunos delegados opinaron que los criterios presentaban problemas conceptuales y no estaban claramente formulados. También se propuso que fueran más concretos y prácticos a fin de que pudieran servir para evaluar los progresos. Se observó asimismo que los criterios no deberían elaborarse pensando que todas las alianzas habían sido creadas para promover los derechos humanos o el derecho al desarrollo en particular. Se dijo que algunos de los criterios, como el grado de prioridad establecido por una alianza que da respuesta a las necesidades de los segmentos más vulnerables y marginados de la población, que comprende medidas positivas para hacer realidad sus derechos humanos, eran difíciles de aplicar a todas las alianzas.

30. La Unión Europea, Suiza y otras delegaciones consideraron que el proceso y la labor del equipo especial iba en la buena dirección y elogiaron su trabajo de revisión y reordenamiento de los criterios para mejorar su pertinencia y aplicabilidad a las alianzas mundiales para el desarrollo, tanto geográfica como temáticamente. La Unión Europea mostró interés en la reunión de expertos del equipo especial sobre los criterios.

31. El Sr. Marks acogió con satisfacción las observaciones hechas por las delegaciones y garantizó al Grupo de Trabajo que sus observaciones se tendrían en cuenta para perfeccionar los criterios. En relación con la percepción de que se daba prioridad a la dimensión nacional del derecho al desarrollo, hizo algunas aclaraciones sobre las fuentes de los criterios y remitió a la Declaración sobre el derecho al desarrollo, los problemas prioritarios que habían surgido en los debates mantenidos en la Comisión de Derechos Humanos y en el actual Grupo de Trabajo y las cuestiones planteadas en los informes del Experto independiente en el derecho al desarrollo. El Sr. Marks reconoció que la metodología de elaboración de los criterios era reactiva más que metódica e insistió en que era necesario volver a reflexionar con expertos que tuvieran los conocimientos pertinentes en cuanto a la medición de los progresos para alcanzar objetivos de desarrollo complejos, mediante indicadores y criterios cualitativos y cuantitativos. En respuesta, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) recordó que los criterios todavía no recogían otras disposiciones importantes de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, especialmente las relacionadas con la dimensión internacional de ese derecho, y pidió al equipo especial que lo tuviera en cuenta.

32. Se preguntó si la intención era que los criterios se aplicaran general y globalmente a todas las alianzas o si debían elaborarse diferentes criterios para temas y regiones diferentes. El Sr. Marks respondió que el equipo especial había pedido al Grupo de Trabajo que aclarase si los criterios debían aplicarse a todos los tipos de alianzas o a esferas concretas de la alianza.

33. El Sr. Sengupta dijo que los criterios podrían elaborarse atendiendo a cinco temas principales: a) si la alianza contribuía al desarrollo con equidad; b) si promovía ese derecho sin violar ningún otro derecho mediante un proceso de ejercicio progresivo; c) si las instancias responsables de su promoción y las obligaciones estaban identificadas en los planos nacional e internacional; d) si existía un mecanismo de vigilancia y examen, a nivel nacional e internacional, y si se habían elaborado o se podían elaborar indicadores apropiados; y e) si el proceso era compatible con la equidad, la no discriminación, la participación, la transparencia y la rendición de cuentas.

34. A petición de Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), la secretaria proporcionó al Grupo de Trabajo el calendario provisional para la aplicación por el equipo especial del plan de actuación, que incluía la evaluación de las alianzas adicionales propuestas. Se precisó que el plan de actuación, aprobado por el Consejo en su resolución 4/4, preveía que la tercera fase se realizara en 2009, lo que implicaba que las conclusiones consolidadas del equipo especial se presentarían al Grupo de Trabajo en su período anual de sesiones en junio de 2010. Teniendo en cuenta la explicación dada por la secretaria, el Grupo de Trabajo acordó pedir al Consejo que ampliara en consecuencia el mandato del equipo especial para que pudiera completar su labor en el marco del mencionado plan de actuación en tres fases.

#### **B. Intervención de la Alta Comisionada Interina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

35. La Sra. Kyung-wha Kang, Alta Comisionada Interina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, destacó en su intervención los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en su examen sostenido de las dimensiones operacionales del ejercicio del derecho al desarrollo mediante el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, que era un marco compatible con las responsabilidades internacionales relacionadas con el derecho al desarrollo. Puso de relieve la importancia de mantener el consenso alcanzado en el anterior período de sesiones del Grupo de Trabajo como prueba de que los Estados miembros tenían la voluntad política de que el derecho al desarrollo pasara de la teoría a la práctica. La oradora, señalando la excepcional combinación de voluntad política de los Estados miembros y los conocimientos de los expertos y de los miembros institucionales, dijo que confiaba en que el Grupo de Trabajo obtuviera un resultado de consenso para seguir promoviendo el derecho al desarrollo tomando como base los logros alcanzados en anteriores períodos de sesiones.

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

36. Sobre la base de las deliberaciones del Grupo de Trabajo, el Presidente-Relator preparó y distribuyó un proyecto de texto con las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo en su noveno período de sesiones, que las delegaciones posteriormente analizaron, negociaron y modificaron. En su última sesión, celebrada el 22 de agosto de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso sus conclusiones y recomendaciones.

37. Tras la aprobación de las conclusiones y recomendaciones, varios Estados y grupos explicaron sus posiciones al respecto. Francia (en nombre de la Unión Europea) y el Canadá aclararon que la expresión "otros aspectos" (párr. 38) incluía también la buena gestión de los asuntos públicos, la democracia y el imperio de la ley en el plano nacional. Cuba (en nombre del

Movimiento de los Países No Alineados) dijo que la expresión "disposiciones pertinentes" en la resolución 4/4 del Consejo (párr. 41) se refería a disposiciones que dieran lugar a una "convención internacional y jurídicamente vinculante". Además, subrayó que "otros aspectos" incluía el compromiso de contribuir con un 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial al desarrollo (AOD), estableciendo un nuevo orden económico internacional y un sistema económico justo, así como la buena gobernanza y la democracia en el plano internacional y en el funcionamiento de las instituciones comerciales, financieras y monetarias internacionales.

Egipto, que era miembro del Movimiento de los Países No Alineados, añadió que "otros aspectos", como la buena gestión de los asuntos públicos, la democracia y el imperio de la ley, deberían aplicarse tanto en el plano nacional como en el internacional, y que la expresión "otros instrumentos" incluía también la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

El Canadá dijo que la resolución 4/4 del Consejo no predeterminaba en modo alguno que el resultado de la labor del Grupo de Trabajo tuviera que ser la elaboración de un instrumento internacional sobre el derecho al desarrollo. Además, el Canadá especificó que la frase "transferencia de tecnología" debía interpretarse en el sentido dado en el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8. El Japón se refirió al plan de trabajo recomendado por el Grupo de Trabajo e indicó que, dado que los recursos no eran inagotables, confiaba sinceramente en que el equipo especial realizara su labor de manera apropiada sin consecuencias presupuestarias adicionales.

#### **A. Conclusiones**

**38. El Grupo de Trabajo agradece al equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo la labor realizada de conformidad con su mandato. El Grupo de Trabajo toma nota del informe del equipo especial de alto nivel y de sus observaciones sobre las tres alianzas para el desarrollo examinadas en su tercer período de sesiones y la evaluación preliminar del Acuerdo de Cotonú entre la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico. El Grupo de Trabajo está de acuerdo en que en la siguiente fase debería proseguir el diálogo y el seguimiento con las cuatro alianzas mundiales para el desarrollo ya identificadas y las aplicaciones experimentales de los criterios. En las fases II y III, el equipo especial debería también poder examinar otras esferas temáticas y regionales en el marco del objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, por ejemplo la transferencia de tecnología, el alivio de la deuda, la cooperación internacional y otros aspectos.**

**39. El Grupo de Trabajo considera que la actual aplicación de los criterios mediante un diálogo con las instituciones responsables de las alianzas ya identificadas contribuye a mejorarlos, así como a promover el ejercicio del derecho al desarrollo.**

**40. El Grupo de Trabajo estima que la actual reordenación de los criterios, que figuran en el anexo II del informe del equipo especial, constituye una etapa intermedia y anticipa un mejoramiento considerable en la fase III, incluida la elaboración de subcriterios operacionales.**

## **B. Recomendaciones**

**41. El Grupo de Trabajo recomienda que el equipo especial dé prioridad al mejoramiento de los criterios en vista de las lecciones extraídas de su aplicación y teniendo en cuenta la Declaración sobre el derecho al desarrollo y otros instrumentos internacionales pertinentes, así como las opiniones expresadas por los Estados en el actual período de sesiones, con miras a presentar, al final de la fase III, una lista revisada de criterios que sirve a los fines indicados en todas las disposiciones pertinentes de la resolución 4/4 del Consejo.**

**42. Con el fin de alcanzar el nivel deseado de calidad de los criterios, el Grupo de Trabajo pide al equipo especial que recurra a los servicios de expertos necesarios para:**  
**a) elaborar criterios analítica y metodológicamente rigurosos; b) proporcionar instrumentos empíricos a quienes participan en la aplicación de las alianzas para el desarrollo; y c) asegurarse de que los criterios cubren el objetivo de desarrollo del Milenio N° 8, incluidos la meta 8.E y otros aspectos no tratados hasta la fecha por el equipo especial.**

**43. El Grupo de Trabajo recomienda el siguiente programa de trabajo para el equipo especial para el período comprendido entre 2008 y 2010:**

**En la fase II (2008) el equipo especial deberá:**

- a) Proseguir el diálogo con el Mecanismo de examen entre los propios países africanos; el Examen mutuo de la efectividad del desarrollo de la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas (CEPA) y el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (CAD-OCDE); la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo; y el Acuerdo de Cotonú entre los países de la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico, incluso, si fuera necesario, mediante misiones técnicas realizadas previa consulta.**
- b) Dar prioridad a la cuestión del acceso a medicamentos esenciales en los países en desarrollo (meta 8.E). Con este fin, el Grupo de Trabajo recomienda que el equipo especial haga un examen documental de la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual y aplique los criterios al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, y el Programa Especial de investigaciones y capacitación en materia de enfermedades tropicales. El diálogo con estas entidades debería centrarse en los sistemas de salud, la transferencia de tecnología y otras dimensiones del acceso a medicamentos esenciales asequibles que guarden relación con el derecho al desarrollo.**
- c) Cursar a través del ACNUDH una invitación oficial al MERCOSUR para que éste considere la posibilidad de entablar un diálogo con el equipo especial acerca de la contribución del MERCOSUR al ejercicio del derecho al desarrollo y a la elaboración de criterios, previo acuerdo entre**

**el MERCOSUR y el equipo especial de alto nivel sobre el alcance del diálogo.**

**En la fase III (2009) el equipo especial deberá:**

- d) Examinar las cuestiones temáticas del alivio de la deuda (metas 8.B y 8.D) y la transferencia de tecnología (meta 8.F). Respecto del alivio de la deuda, el Grupo de Trabajo recomienda que el equipo especial llegue a un acuerdo con las instituciones responsables de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral para entablar un diálogo y aprender de la experiencia de esas instituciones la manera en que se pueden mejorar los criterios. Respecto de la transferencia de tecnología, el Grupo de Trabajo recomienda que el equipo especial examine el mecanismo por un desarrollo limpio y el Programa de la OMPI para el Desarrollo.**
- e) Consolidar sus conclusiones y someter a la consideración del Grupo de Trabajo una lista revisada de los criterios del derecho al desarrollo junto con los correspondientes subcriterios operacionales y formular propuestas para la labor futura, incluidos aspectos de la cooperación internacional no abarcados hasta entonces.**

**44. En vista del papel fundamental que cumplen y de la valiosa contribución que aportan, el Grupo de Trabajo exhorta a los miembros institucionales del equipo especial que representan a instituciones financieras y de desarrollo internacionales, en particular el Banco Mundial, el PNUD, el FMI, la UNCTAD, la OMC y la OMS, así como a otros organismos especializados, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, a participar activamente en la labor del equipo especial.**

**45. A fin de llevar a efecto el programa de trabajo expuesto más arriba y teniendo en cuenta los plazos, el Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo de Derechos Humanos prorrogue el mandato del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo hasta el 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo en 2010. El Grupo de Trabajo recomienda también que el Consejo prorrogue su mandato hasta que finalice la labor que le encomendó en su resolución 4/4.**

**46. El Grupo de Trabajo agradece al ACNUDH el apoyo brindado tanto a él como al equipo especial de alto nivel y le pide que siga proporcionándoles toda la asistencia necesaria en la realización del programa de trabajo antes mencionado.**

**ANEXOS**

**Anexo I**

**PROGRAMA**

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y del programa de trabajo.
3. Examen de los progresos alcanzados en el ejercicio del derecho al desarrollo: examen del informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo (A/HRC/8/WG.2/TF/2).
4. Aprobación de conclusiones y recomendaciones.
5. Aprobación del informe.

## **Anexo II**

### **LISTA DE ASISTENCIA**

#### **Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos**

Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bangladesh, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chile, China, Cuba, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Francia, Ghana, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Madagascar, Malasia, México, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Suiza, Ucrania, y Uruguay.

#### **Estados Miembros de las Naciones Unidas**

Albania, Andorra, Angola, Argelia, Armenia, Austria, Barbados, Bélgica, Botswana, Burundi, Colombia, Costa Rica, Chipre, El Salvador, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Haití, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Lesotho, Marruecos, Nepal, Omán, Portugal, República Checa, República Democrática Popular Lao, Rumania, Rwanda, Serbia, Singapur, Sudán, Suecia, Tailandia, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

#### **Estados no miembros representados como observadores**

Santa Sede.

#### **Fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones conexas**

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización Mundial de la Salud, Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial.

#### **Organizaciones intergubernamentales**

Unión Africana, Unión Europea y Organización Internacional de la Francofonía.

#### **Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social**

Entidades consultivas de carácter general: Caritas Internationalis, Humanidad Nueva.

Entidades de la lista: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Fundación Friedrich Ebert.

#### **Otras organizaciones no gubernamentales**

Indigenous Peoples and Nations Coalition, NGO Committee on Development, 3D-Trade-Human Rights Equitable Economy y Covalence S.A.

-----